

Expediente: 2089/26

Carátula: **KORSTANJE GUILLERMO ANDRÉS C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO S/ ACCION DE NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO, -DEMANDADO/A**

20255425693 - **KORSTANJE, Guillermo Andrés-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2089/26



H102336350184

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "KORSTANJE GUILLERMO ANDRÉS c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA TUQUITA CLUB DE CAMPO s/ ACCION DE NULIDAD" - Expte. N° 2089/26

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: JABIF, HERNAN MATIAS - 19/08/2026 08:19

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

Previo a todo trámite, atento advertir que existen escritos de demanda con el mismo objeto (declaración de nulidad de las asambleas de fechas 25/03/2026 y 24/06/2026), presentados el 08/06/2026 (si bien este último se refiere al llamado o convocatoria de esta última asamblea, el cual deberá integrar el objeto de la litis) y 19/08/2026 en el presente expte N° 2089/16 y el 08/07/2026 en el expte N° 5164/26, si bien todas ellas consignan en su encabezado el número de expte N° 2089/26, existiendo ciertas diferencias en la fundamentación y documentación aportada, se procede al archivo del expte N° 5164/26 mencionado, dejándose constancia por Secretaría, debiendo el interesado para un mejor orden procesal presentar en este juicio N° 2089/26 la versión definitiva de la demanda y documentación sobre la que se efectuará el traslado, sin formular mención a la medida cautelar. En tal sentido, advirtiéndole que se pretende impulsar el trámite de la demanda con anterioridad a que medie resolución firme sobre la medida mencionada, se procede a reservar las actuaciones del 08/06/2026, 10/06/2026, 22/06/2026, 30/06/2026, 06/07/2026 y 08/08/2026. A los fines de no entorpecer el trámite del principal, fórmese incidente a los fines del trámite de la apelación concedida el 08/08/2026, debiendo incorporarse por Secretaría las actuaciones mencionadas (art. 46 del Reglamento del Expte Digital).-2089/26 CCA

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.